

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

11 ENE 2018 PROYECTO ORDENANZA N° -CM-17 767-18

DESCRIPCION SINTETICA: **REGULAR INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECÁNICAS, RAMPAS MÓVILES.**

ANTECEDENTES

Ordenanza N° 640-CM-96
Resolución 440-I-97

FUNDAMENTOS

La experiencia recogida en la materia de conservación de ascensores, surge la necesidad de efectuar diversas modificaciones a la reglamentación de la Ordenanza N° 640 – CM – 96.

El mejoramiento de las instalaciones y sus controles que redundan en la mejor protección de las vidas de usuarios de ascensores.

El cambio de postura respecto a tomar como referencia de Normativa al Instituto de Racionalización de materiales IRAM, con su bagaje de Normativas y actualización de las mismas, con validez nacional y dentro del Mercosur.

Es necesario poder contar con un marco legal que tenga actualización permanente acompañando los cambios tecnológicos y de seguridad futuros.

Es necesario agilizar las tramitaciones en todo lo referente a la modernización de los ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, y rampas móviles.

Poder tener una consideración especial cuando las instalaciones de ascensores se encuentran en edificios afectados al Patrimonio Histórico Municipal, Provincial o Nacional, declarados como lugar o monumento histórico, o de especial valor arquitectónico.

Contar con procesos administrativos innovadores para agilizar los tramites administrativos de registracion de ascensores y de inscripción de nuevas instalaciones y de nuevos conservadores para mejorar el acceso a la información que derivará en la mejora de la seguridad de la población.

Se torna necesario contar con metodos para mejorar la transparencia en la información pública acerca de los conservadores de ascensores, tanto en su habilitación profesional sino también en cuanto a que instalaciones estan bajo guarda y/o en que condiciones.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Alfredo Milano, y Dirección de Obras por Contrato.

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ORDENANZA

Art. 1º) Modificar la Ordenanza **640-CM-96** en su **CAPITULO IV, DISPOSICIONES GENERALES** artículo N° 18.

Art. 2º) Establecer que todas las **NUEVAS INSTALACIONES** de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y plataformas de elevación verticales o inclinadas a instalarse en edificios residenciales, comerciales o institucionales deberán estar actualizados tecnológicamente y ajustarse a las siguientes normas o las que en el futuro las reemplacen:

1,1 Normas aplicables a ascensores.

Los ascensores deben cumplir con las siguientes normas:

IRAM 3681-1 "Ascensores eléctricos de pasajeros. Seguridad para la construcción e instalación".

IRAM 3681-11 "Ascensores eléctricos de pasajeros. Parte II. Seguridad para la construcción e instalación de ascensores sin sala de máquinas".

IRAM 267 "Ascensores hidráulicos de pasajeros. Seguridad para la construcción e instalación".

IRAM 3681-4 "Ascensores de pasajeros y montacargas. Guías para cabinas y contrapesos – Perfil T".

IRAM 3681-7 "Ascensores de pasajeros. Seguridad para la construcción e instalación. Requisitos particulares para la accesibilidad de las personas, incluyendo las personas con discapacidad".

IRAM 3681-10 "Guía par la certificación de lo tableros de control de maniobra de ascensores eléctricos e hidráulicos, según las Normas IRAM 3681-1 e IRAM NM 267".

EN81-72 "Ascensores contra incendios. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas" o su equivalente IRAM o MERCOSUR.

EN81-73 "Comportamiento de los ascensores en caso de incendio. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para pasajeros y de pasajeras y de cargas" o su equivalente IRAM o MERCOSUR.

IRAM 840 "Cables de acero para ascensores".

IRAM 3666 "Ascensores . Condiciones generales para la seguridad de los niños y criterios de accesibilidad".

1,2, - Normas aplicables a montacargas.

Los montacargas deben cumplir con la siguientes normas:

IRAM 840 "Cables de acero para ascensores".

IRAM 3681-4 "Ascensores de pasajeros y montacargas. Guías para cabinas y contrapesos – Perfil T".

IRAM 3666 "Ascensores . Condiciones generales para la seguridad de los niños y criterios de accesibilidad".

EN81-3 "Seguridad para la construcción e instalación de montacargas eléctricos e hidráulicos" o su equivalente IRAM o MERCOSUR.

Esta prohibido el uso de cadenas como medio de suspensión.

1,3 Normas aplicables a escaleras mecánicas y andenes móviles.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Las escaleras mecánicas y andenes móviles deben cumplir con la siguientes normas:

IRAM 840 "Cables de acero para ascensores".

IRAM 3681-3 "Escaleras mecánicas y andenes móviles. Seguridad para la construcción e instalación".

IRAM 3666 "Ascensores . Condiciones generales para la seguridad de los niños y criterios de accesibilidad".

1.4. Normas aplicables a plataformas de elevación verticales o inclinadas.

Las plataformas de elevación verticales o inclinadas deben cumplir con la siguientes normas:

IRAM 840 "Cables de acero para ascensores".

IRAM 3666 "Ascensores . Condiciones generales para la seguridad de los niños y criterios de accesibilidad".

ISO 9386-1 "Plataformas elevadoras motorizadas para personas con movilidad reducida. Reglas de seguridad, dimensionamiento y funcionalidad. Parte 1: Plataformas de elevación vertical" o su equivalente IRAM o MERCOSUR.

ISO 9386-2 "Plataformas elevadoras motorizadas para personas con movilidad reducida. Reglas de seguridad, dimensionamiento y funcionalidad. Parte 2: Salva escaleras motorizados para usuarios sentados, pardos o en sillas de ruedas en un plano inclinado" o su equivalente IRAM o MERCOSUR.

Art. 3º) Todas las **INSTALACIONES EXISTENTES** de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y plataformas de elevación verticales o inclinadas instaladas en edificios residenciales, comerciales o institucionales deberán cumplir lo Normado por el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los Art. Nº 8.9 DE LAS INSTALACIONES MECANICAS y Art. Nº 8.10.2.0 INSTALACIONES DE ASCENSORES Y MONTACARGAS y sus modificaciones, hasta tanto el Municipio elabore su propia norma específica.

Esta actualización se realizará según lo formalizado mediante Resolución del Departamento Ejecutivo en concordancia con la actualización tecnológica posible de dichas instalaciones.

Dichas instalaciones además deben cumplir con la norma IRAM 3681-5 "Seguridad en ascensores de pasajeros y montacargas. Dispositivos de enclavamiento de las puertas manuales de piso", y norma IRAM 3666 "Ascensores . Condiciones generales para la seguridad de los niños y criterios de accesibilidad".

Art. 4º) Todas las instalaciones existentes de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y plataformas de elevación verticales o inclinadas instaladas en edificios residenciales, comerciales o institucionales que estén afectados por la determinación de Incorporación al Patrimonio Histórico, municipal, provincial o Nacional deberán ajustarse a normativa según Art. 2º de la presente y con la debida aprobación de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico en concordancia con la actualización tecnológica posible de dichas instalaciones.

Art. 5º) Para la tramitación del permiso de obra previsto en el apartado de la Ordenanza 2380-CM-13, los interesados deberán presentar, junto con el resto de la documentación exigida al efecto, el proyecto de instalación de ascensores y escaleras mecánicas, debidamente suscripto por profesional habilitado y ajustado a las normas establecidas en Art. Nº 2 de la presente.

Art. 6º) Facultese a la Dirección de Obras por Contrato, Departamento Técnico Eléctrico y Electromecánico a exigir la presentación por parte de los responsables de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, andenes móviles y plataformas de elevación verticales o inclinadas, de un plan de obras el cual deberá ser aprobado y controlado por la Dirección para garantizar el efectivo

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

cumplimiento de esta Ordenanza al-2018

- Art. 7º) Autorízase a la Dirección de Obras por Contrato, Departamento Técnico Eléctrico y Electromecánico a establecer las condiciones de seguridad y funcionamiento a los ascensores que se encuentren ubicados dentro de edificios declarados de patrimonio histórico municipal, provincial y/o Nacional,
- Art. 8º) Delegar en el Departamento Ejecutivo la creación de instrumentos que mantengan permanentemente actualizados el Registro tanto de equipos instalados como de sus Conservadores y asegurar las condiciones de conservación de las distintas instalaciones.
- Art. 9º) Delegar en el Departamnto Ejecutivo la implementación de la simplificación de tramitaciones para la actualización de los sistemas de operación de los ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles.
- Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Ing. ALFREDO FRANCISCO MILANO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche